



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2021-ANA-OA

Lima,

18 MAR. 2021

VISTOS:

La Nota de envío N° 444-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el Administrador Local de Agua Grande, el Informe N° 209-2021-ANA-OA-UAP de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Técnico N° 009-2021-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el responsable del Área de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por el jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;



Que, el artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General de del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentren bajo su administración, de acuerdo con la normatividad vigente, y aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, en la misma línea del artículo 118° del citado Reglamento, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que la baja de bienes muebles, es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de "Hurto", que opera cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad, la cual debe de sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva antes mencionada;

Que, el alta de bienes muebles es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, así como su correspondiente registro contable, lo que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una forma de incorporación mediante el procedimiento de "Reposición" de bienes, que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro y que se ha entregado a favor de esta por el responsable del hurto, robo o sustracción; por la compañía aseguradora, o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, según corresponda, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.3.2.1 de la directiva citada en el numeral anterior;

Que, mediante la Nota de envío N° 444-2020-ANA-CHCH-ALA.G, el Administrador Local de Agua Grande, remite a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la sede central, el Informe N° 035-2020-ANA-CHCH-ALA.G-AT/MRPM, mediante el cual se hace de conocimiento el hurto de un equipo de posicionamiento - GPS de código patrimonial N° 952231861040 ocurrido dentro de las instalaciones de la Administración Local de Agua Grande;

Que mediante Guía de Remisión - Remitente 001- N° 000952, de fecha 04 de enero de 2021; emitida por la empresa Inversiones Cassin S.A.C., la Autoridad Nacional del Agua, recibe un (01) bien mueble de parte de la compañía Rímac Seguros y Reaseguros S.A, en calidad de reposición del bien materia de hurto;

Que, a través del Informe N° 209-2021-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 009-2021-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda la baja por la causal de "Hurto" y el alta por "Reposición" de un (01) bien mueble, a través



del procedimiento de la Directiva antes mencionada, por lo que resulta procedente la emisión de la resolución administrativa correspondiente, a fin de proceder con la exclusión e inclusión respectiva en los registros contables y en el inventario mobiliario institucional de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja por la causal de "Hurto" de un (01) bien mueble, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por el valor de adquisición de S/ 1,987.00 (Mil novecientos Ochenta y siete y 00/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el alta por "Reposición" de un (01) bien mueble, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por el valor de adquisición de S/ 2,680 (Dos mil seiscientos ochenta y 00/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para su registro contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES
BAJA DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)					ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 28.02.2021	VALOR NETO (S/)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSION					
1	1503.020303	952231861040	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MONTANA 680	NEGRO	4HU052597	S/D	BUENO	18/02/19	1,987.00	397.44	1,589.56
TOTAL GENERAL S/											1,987.00	397.44	1,589.56

- (1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).
 (2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.
 (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995.
 (4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPANTES.



ANEXO N° 02
FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES
ALTA DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (1) (2)				ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	UBICACIÓN	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	1503.020303	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MONTANA 680	NEGRO	4HU072206	BUENO	04/01/21	2,680.00	ÁREA DE PATRIMONIO	REPOSICIÓN
TOTAL GENERAL S/									2,680.00		

(1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).

(2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.

(3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995.

(4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBRANTES.

